

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando la solicitud de decretar embargo de dineros depositados en cuentas bancarias allegada por el apoderado judicial de la parte Ejecutante.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

**Auto No. 712
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00324-00
Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta el embargo solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante-**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, sobre los dineros, CDT'S y demás títulos financieros que posea o puede llegar a tener el demandado **HERNEL ACEVEDO ROJAS**, es procedente conforme el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el 599 ibidem, se accederá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o a cualquier título financiero que posea o pueda llegar a tener el demandado **HERNEL ACEVEDO ROJAS** en el **BANCO PICHINCHA S.A.** Medida que no deberá exceder la **suma de \$19.300.000**. Líbrese oficio con firma electrónica a dichas oficina, para que tome nota de la orden de embargo, para lo cual, deberán tener en cuenta la disposición del art. 594 del CGP-bienes inembargables, además de las otras limitaciones legales vigentes. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado en esta ciudad cuenta de depósitos judiciales **76-834-20-41-003**, dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de tal comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'La Juez' y 'Betancourt'.

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

947f8afc87504706c890a4e2210bd7d8e2ec5c5b5cebc21868dfa59a02aff38a

Documento generado en 20/05/2022 04:40:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**